

General Lagos, 7 de enero de 2022

**ORDENANZA Nº 04 /2021**

VISTO:

La necesidad de regulación de las ciclovías en la jurisdicción de General Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de General Lagos, en el marco de sus políticas públicas activas, viene realizando distintas intervenciones urbanísticas y de ordenamiento territorial sustentables en BioLagos.

Que, en dicho marco, corresponde la creación de una ciclovía lindante al denominado camino "Don Orione" de acceso a BioLagos.

Que el artículo 46 bis de la ley 24.449, nacional de tránsito, dispone que las autoridades competentes promoverán la planificación y construcción de un red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares cuyos conductores estarán obligados a utilizarlas.

Que, asimismo, el art. 5 en su acápite II bis) de dicho cuerpo normativo nacional define como "ciclovías: carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículos similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes"

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º y 9º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86), en Acuerdo de Miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**Artículo 1º:** Se dispone la creación de la ciclo vía lindante al denominado camino “Don Orione” de la jurisdicción de General Lagos, conforme surge del croquis anexo a la presente.

**Artículo 2º:** Establécese la obligatoriedad del tránsito de bicicletas o vehículos similares no motorizados por dicha ciclo vía.

**Artículo 3º:** Disponese la prohibición de circulación por la ciclo vía de cualquier otro vehículo que no sean los autorizados por el artículo 2º de la presente.

**Artículo 4º:** La transgresión al artículo 3º de las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con las siguientes penas:

a) Multa de entre cien (100) Unidades Fijas hasta setecientas (700) Unidades Fijas. La Unidad Fija se corresponde al precio del litro de nafta súper, cuyo monto será calculado según el valor de estación de servicio YPF ACA de la zona, al momento de dictarse sentencia administrativa y/o hacerse efectivo el cobro de la pertinente multa.

b) Suspensión del carnet de conducir del infractor por entre cinco (5) y treinta (30) días.

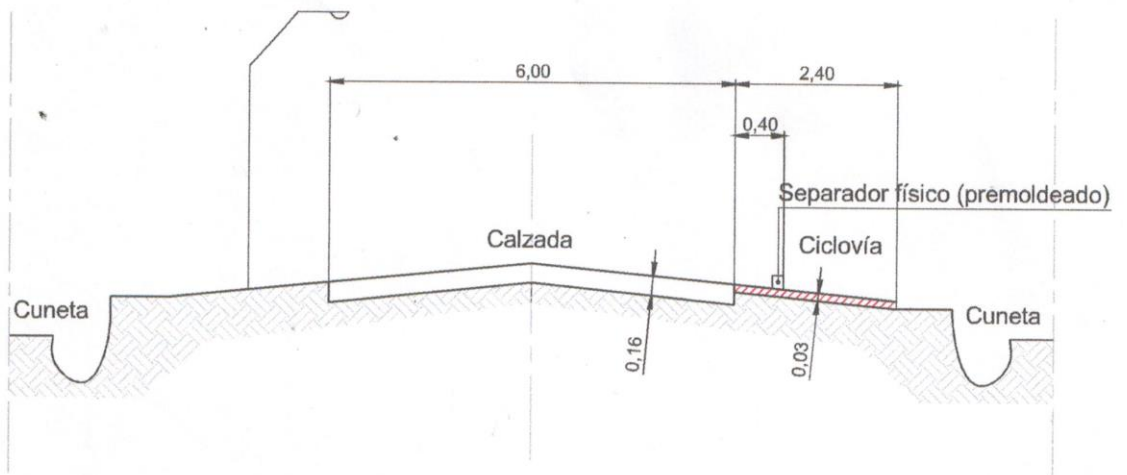
c) Caducidad de los permisos comunales.

d) Caducidad del permiso de conducir del infractor para el caso de polireincidentes.

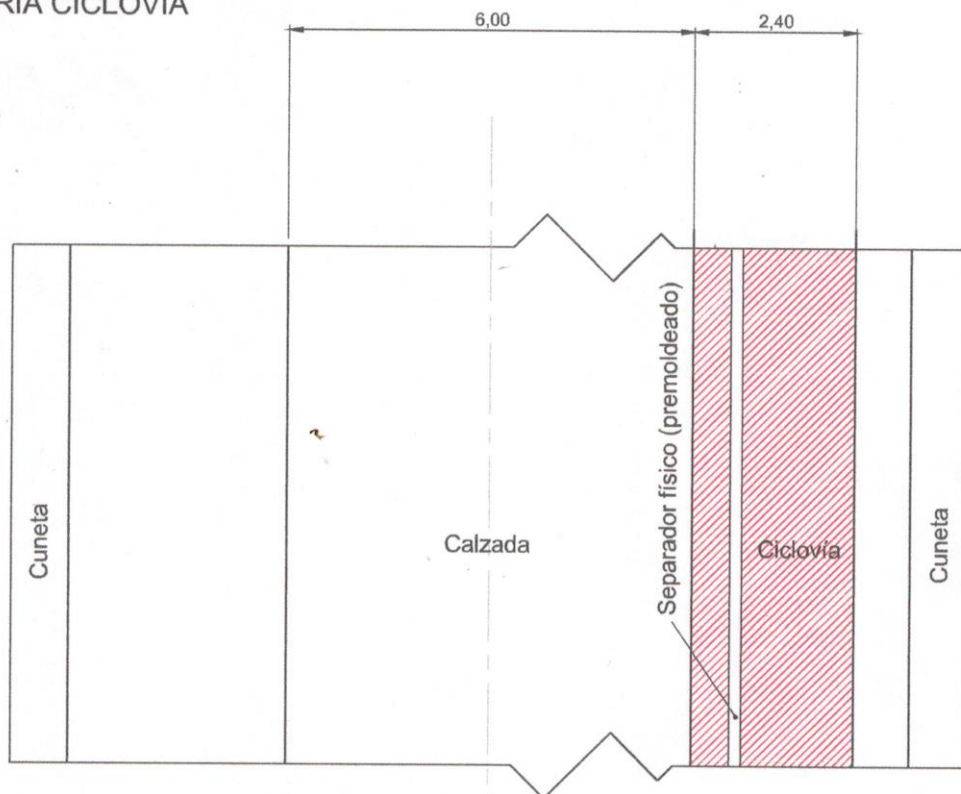
En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

PERFIL TRANSVERSAL CICLOVÍA



PLANIMETRÍA CICLOVÍA



OBRA: CICLOVÍA CAMINO DON ORIONE

PLANO: PLANIMETRÍAS Y PERFILES TRANSVERSALES DE CICLOVÍA